



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 53427/2011 - CACERES, MARCELO DAMIAN c/  
RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. Y OTRO s/ACCIDENTE - ACCION CIVIL

Buenos Aires, 21 de octubre de 2019.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la representación letrada del perito contador a fs. 513 por estimar reducidos los honorarios que le fueron regulados a fs. 512 por las tareas de ejecución.

Y CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos, atendiendo a la importancia, complejidad, mérito, extensión, calidad de las tareas llevadas a cabo y lo normado por los arts. 16, 41, 58 y ss. de la ley 27.423 y por el art. 38 de la L.O., los honorarios regulados a la representación letrada del perito contador a fs. 512 por los trabajos de ejecución no lucen reducidos, razón por la cual corresponde su confirmación en cuanto fueron objeto de recurso.

Por ello, **el Tribunal RESUELVE: 1)** Confirmar los honorarios regulados a fs. 512; **2)** Hágase saber a las partes y peritos que rige lo dispuesto por la Ley 26.685 y Ac. C.S.J.N Nro. 38/13. 11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

**Álvaro E. Balestrini**

**Roberto C.**

**Pompa**

JUEZ DE CAMARA

JUEZ DE

CAMARA

Ante mí:

F.F.

